

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DEL 2015. NUM. 33,852

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 81-2015

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, deviniendo obligados a reconocer las ejecutorias de todos aquellos connacionales que se han destacado con altos servicios prestados a la patria.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **JOSÉ DE LA PAZ HERRERA** es un destacado hondureño, que cuenta entre sus muchos logros los de: haber llevado por primera vez en la historia a la Selección Nacional Absoluta de nuestro país a un Campeonato Mundial en España 1982, teniendo la que es considerada la mejor participación de las que se han tenido en justas similares; fue técnico triunfador con los denominados cuatro (4) equipos grandes de la Liga Nacional de Fútbol de nuestro país, como ser: Olimpia, Motagua, Real España y Maratón.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Congreso Nacional, de conformidad a la Atribución 31 del Artículo 205 de la Constitución de la República, crear o suprimir empleos y decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Otorgar al ciudadano **JOSÉ DE LA PAZ HERRERA**, Reconocimiento Especial consistente en

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 81-2015.	A. 1-2
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos.: 1791-E-2014, 1885-2014, 1964-A-2014 y 1964-C-2014.	A. 2-4
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdos Nos.: 326-2015, 390 y 397.	A. 4-7
AVANCE	A. 8

**Sección B
Avisos Legales** B. 1-20
Desprendible para su comodidad

un Pergamino y Medalla de Oro, por sus destacadas ejecutorias en pro del deporte hondureño específicamente al Fútbol Nacional.

Dicho Reconocimiento se le debe entregar al homenajeado en acto solemne en las instalaciones de este Congreso Nacional, en el lugar y fecha que el señor Presidente de este Congreso Nacional defina.

ARTÍCULO 2.- Otorgar al ciudadano **JOSÉ DE LA PAZ HERRERA**, una Pensión Vitalicia de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00)** mensuales, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas, hacer las provisiones presupuestarias

y técnicas necesarias para cumplir con las asignaciones contenidas en el Artículo 2 de este Decreto. Dicha partida debe reflejarse en el Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de agosto de dos mil quince.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de septiembre de 2015.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ

Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización

ACUERDO No. 1791-E-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS

FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **ESTELA MARÍA ÁVILA GUEVARA**, del cargo de **Promotor de Desarrollo Comunal I**, Institución 40, Programa 11, Actividad 03, Gerencia Central, Fortalecimiento de las capacidades locales y descentralizadas, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Fortalecimiento de las municipalidades, Grupo 01, Nivel 04, No. de puesto 3850.- Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de agosto del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1885-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y

DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DEL DECRETO

No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO

No. 003-A-2014

A C U E R D A:

PRIMERO: Nivelación Salarial a la ciudadana **Blanca Saraí Izaguirre Lozano**, del cargo de Directora General de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, dependencia de esta Secretaría de Estado.

Nombre del Funcionario	Puesto	Salario mensual	Salario Mensual a partir de septiembre, 2014	Incremento
Blanca Saraí Izaguirre Lozano	Directora General	L. 40,000.00	L. 45,000.00	L. 5,000.00

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de octubre del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1964-A-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS,

JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DEL DECRETO

No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO

No. 003-A-20114

A C U E R D A:

PRIMERO: Cancelar por Renuncia al ciudadano **RONIS RODIL VÁSQUEZ FLORENTINO**, del cargo de Asesor de la Comisión Jurídica Nacional, (**Puesto Excluido**), Institución 40, Gerencia Central Política y Promoción de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Unidad Ejecutora Mecanismo de Protección y Análisis de Conflicto Sociales, Programa 12, actividad 08 No. de Puesto 5990. - A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de octubre del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Derechos
Humanos, Justicia,
Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1964-C-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de septiembre de 2014

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS,
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO DE LAS
FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN
APLICACIÓN DEL DECRETO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO
No. 003-A-2014**

A C U E R D A:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **PARIS EDUARDO DUBÓN ACOSTA**, del cargo de Asesor de la Comisión Jurídica Nacional, (**Puesto Excluido**), Institución 40, Gerencia Central Política y Promoción de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, Unidad Ejecutora Mecanismo de Protección y Análisis de Conflicto Sociales, Programa 12, actividad 08 No. de Puesto 5990. Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de Octubre del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 326-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de julio de 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS,**

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público Decreto Ejecutivo No.113-2011 se estableció que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas conforme a Ley autorizará las exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por Leyes especiales presentes y futuras previo dictamen facultativo de las Secretarías de Estado y otras entidades competentes sin que estos dictámenes u opiniones tenga el carácter de vinculante.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los subsecretarios y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente interior y que, en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el inciso a) del Artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que las coordinaciones regionales, departamentales o locales coordinarán acciones que correspondan a las diferentes Direcciones Generales y tendrán entre otras las

siguientes funciones la de atender asuntos de competencia de la Secretaría de Estado en el ámbito territorial asignado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Franquicias Aduaneras mediante memorando No. DGCFA-0445-2015 de fecha 09 de julio de 2015, solicitó Acuerdo de Delegación de Firma a favor de la Abogada **Bessy Carolina Bertrand Berlioz**, desde la fecha actual (09 de julio de 2015), hasta que se designe un Jefe en la Oficina de Franquicias Región Norte, con el objeto de poder resolver las solicitudes presentadas en dicha oficina.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley de la Administración Pública, 28 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público, 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Artículo 33, inciso a), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Abogada **BESSY CAROLINA BERTRAND BERLIOZ**, de manera interina, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, concerniente a conocer, resolver con lugar incluso parcialmente o sin lugar las solicitudes de exoneraciones, exenciones y otras franquicias fiscales otorgadas por Leyes especiales presentes y futuras, de conformidad a las determinadas específicamente por quien ostente el cargo de Director(ra) General de Franquicias Aduaneras, sin perjuicio de las funciones delegadas mediante el Acuerdo Ejecutivo 1470 del 13 de septiembre de 2011 emitido por esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: La delegada tendrá su sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, y tendrá jurisdicción para atender las solicitudes que presenten los contribuyentes domiciliados en los departamentos de Atlántida, Colón, Copán, Cortés, Gracias a Dios, Islas de la Bahía, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro.

TERCERO: La delegada es responsable de la función delegada.

CUARTO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 390

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio de 2015

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 marzo de 2011, se creó la Dirección General de control de Franquicias Aduaneras, responsable de

conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscritas a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el(la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

CONSIDERANDO: Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, Abogada **Alejandra Chang Vides**, como Presidenta de la Comisión de **ZOLITUR**, ha solicitado mediante Memorando **DGCFA-0493-2015** de fecha 22 de Julio de 2015, emitir acuerdo de delegación de firma para el Licenciado **Carlos Humberto Ramos Flores**, durante los días 27 y 28 de Julio de 2015, en vista de realizar viaje oficial en la Región Norte ubicada en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés y Viaje a la Zona Sur del país Programada para el 24 de julio con el propósito de conocer la cadena de Industria láctea en razón de dictamen solicitado por el Congreso Nacional de reforma del artículo 15 inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre Ventas.

PORTANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011,

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el Licenciado **CARLOS HUMBERTO RAMOS FLORES**, Subdirector de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General durante los días 24, 27 y 28 de Julio de 2015.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 397

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE LA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA,**

En uso de las facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: CANCELAR POR CESANTÍA, al Ciudadano **René Alberto Gómez Pinel**, en el cargo de **Director de Comunicación Institucional**, Institución **100 Secretaría de Finanzas**, Gerencia Administrativa: 001 Gerencia Central, Unidad Ejecutora: 001 Secretaría de Estado, Programa: 01 Actividades Centrales, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad u obra: 02 Servicios de Secretaría General, Grupo y Nivel: 03-11, Código de Clase: 7029, Puesto No. 5290, Sueldo Lps. 41,650.00.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su notificación.

CUARTO: Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince.

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 414-2015

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de agosto de 2015

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que el Licenciado **WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por Asuntos Personales con autorización concedida por el señor Presidente de la República Abogado Juan Orlando Hernández, durante el período del lunes 10 de agosto al viernes 14 de agosto 2015.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley General de la Administración Pública, asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley pudiendo delegar en los Subsecretarios y Secretarios Generales.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR a la Licenciada **ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES**, Viceministra de Crédito e Inversión Pública, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las funciones, atribuciones y deberes correspondientes al cargo durante el periodo del lunes 10 de agosto al viernes 14 de agosto 2015.

SEGUNDO: La delegada es responsables de las funciones asignadas.

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

WILFREDO CERRATO RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO

CESAR VIRGILIO ALCERRO GUNERA
SECRETARIO GENERAL

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO No. 082-2014, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes junio de 2014.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que en este Juzgado en fecha 08 de mayo del 2014, **HERNÁN ODDULIO ALVARADO AGUILAR**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado como El Salitre, San José Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, Copán, el cual una vez remedido resultó con la relación de medidas y colindancias siguientes: del punto 0 al 1, mide 8.25 M.; del punto 1 al 2, mide 22.80 M.; del punto 2 al 3, mide 25.24 M.; del punto 3 al 4, mide 66.53 M.; del punto 4 al 5, mide 78.52 M.; del punto 5 al 6, mide 45.28 M.; del punto 6 al 7, mide 36.72 M.; del punto 7 al 8, mide 79.91 M.; del punto 8 al 9, mide 59.48 M.; del punto 9 al 10, mide 72.00 M.; del punto 10 al 11, mide 33.02 M.; del punto 11 al 12, mide 23.54 M.; del punto 12 al 13, mide 34.01 M.; del punto 13 al 14, mide 46.10 M.; del punto 14 al 15, mide 69.58 M.; del punto 15 al 16, mide 82.15 M.; del punto 16 al 17, mide 31.76 M.; del punto 17 al 18, mide 56.57 M.; del punto 18 al 19, mide 57.25 M.; del punto 19 al 20, mide 31.02 M.; del punto 20 al 21, mide 33.24 M.; del punto 21 al 22, mide 29.68 M.; del punto 22 al 23, mide 49.04 M.; del punto 23 al 24, mide 59.67 M.; del punto 24 al 25, mide 39.29 M.; del punto 25 al 26, mide 63.06 M.; del punto 26 al 27, mide 47.80 M.; del punto 27 al 28, mide 56.57 M.; del punto 28 al 29, mide 50.25 M.; del punto 29 al 30, mide 28.60 M.; del punto 30 al 31, mide 35.61 M.; del punto 31 al 32, mide 30.02 M.; del punto 32 al 33, mide 30.81 M.; del punto 33 al 34, mide 29.83 M.; del punto 34 al 35, mide 99.62 M.; del punto 35 al 36, mide 90.45 M.; del punto 36 al 37, mide 38.47 M.; del punto

37 al 38, mide 27.17 M.; del punto 38 al 39, mide 24.04 M.; del punto 39 al 40, mide 27.07 M.; del punto 40 al 41, mide 27.20 M.; del punto 41 al 42, mide 11.70 M.; del punto 42 al 43, mide 36.88 M.; del punto 43 al 44, mide 23.43 M.; del punto 44 al 45, mide 36.36 M.; del punto 45 al 46, mide 29.53 M.; del punto 46 al 47, mide 63.91 M.; del punto 47 al 48, mide 52.80 M.; del punto 48 al 49, mide 70.84 M.; del punto 49 al 50, mide 76.49 M.; del punto 50 al 51, mide 35.74 M.; del punto 51 al 52, mide 69.20 M.; del punto 52 al 53, mide 69.32 M.; del punto 53 al 54, mide 66.89 M.; del punto 54 al 0, mide 63.81 M.; con un área total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (198,058.50 M.²), equivalentes a VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA MANZANAS (28.40 Mzs.), igual a DIECINUEVE PUNTO OCHENTA CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (19.8 Has.), teniendo las colindancias siguientes: Al NORTE, con Hernán Oddulio Alvarado Aguilar y Ángel Antonio Alvarado; al SUR, con Santiago Aguilar, Marco Tulio Polanco Sosa, Luis Guevara, Santiago Guevara y Jesús Alvarado Contreras; al ESTE, con Santiago Guevara, Jesús Alvarado Contreras y Ángel Antonio Alvarado Alvarado; y, al OESTE, con Marco Tulio Polanco Sosa y Hernán Oddulio Alvarado Aguilar, el cual posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 14 de abril del 2015.

EMMA DELFINA RAMOS

SECRETARIA

7 A., 7 S. y 7 O. 2015

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, HACE SABER: Que en este Juzgado en fecha 08 de mayo del 2014, **HERNÁN ODDULIO ALVARADO AGUILAR**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado como El Salitre, San José Palmas, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, Copán, el cual una vez remedido resultó con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto 0 al 1, mide 49.65 M., del punto 1 al 2, mide 61.61 M., del punto 2 al 3, mide 87.85 M., del punto 3 al 4 mide 80.06 M., del punto 4 al 5 mide 28.65 M., del punto 5 al 6, mide 11.18 M., del punto 6 al 7, mide 89.94 M., del punto 7 al 8, mide 57.72 M., del punto 8 al 9, mide 35.61 M., del punto 9 al 10, mide 8.25 M., del punto 10 al 11, mide 54.04 M., del punto 11 al 12, mide 77.10 M., del punto 12 al 13, mide 48.51 M., del punto 13 al 14, mide 42.43 M., del punto 14 al 15, mide 91.24 M., del punto 15 al 16 mide 24.76 M., del punto 16 al 17, mide 67.78 M., del punto 17 al 18, mide 95.13 M., del punto 18 al 19, mide 83.82 M., del punto 19 al 20, mide 69.08 M., del punto 20 al 21, mide 49.00 M., del punto 21 al 22, mide 59.14 M., del punto 22 al 23, mide 10.77 M., del punto 23 al 24, mide 81.54 M., del punto 24 al 25, mide 51.43 M., del punto 25 al 26, mide 34.99 M., del punto 26 al 27, mide 61.72 M., del punto 27 al 28, mide 21.02 M., del punto 28 al 29, mide 90.14 M., del punto 29 al 30, mide 45.04 M., del punto 30 al 31, mide 67.68 M., del punto 31 al 32, mide 42.19 M., del punto 32 al 33, mide 40.50 M., del punto 33 al 34, mide 80.75 M., del punto 34 al 35, mide 67.62 M., del punto 35 al 36, mide 58.41 M., del punto 36 al 37, mide 66.89 M., del punto 37 al 38, mide 69.32 M., del punto 38 al 39, mide 69.20 M., del punto 39 al 40, mide 35.74 M., del punto

40 al 41, mide 76.49 M., del punto 41 al 42, mide 108.98 M., del punto 42 al 43, mide 106.61 M., del punto 43 al 44, mide 37.66 M., del punto 44 al 45, mide 50.00 M., del punto 45 al 46, mide 47.80 M., del punto 46 al 47, mide 13.00 M., del punto 47 al 48, mide 72.01 M., del punto 48 al 49, mide 80.65 M., del punto 49 al 50, mide 90.61 M., del punto 50 al 51, mide 67.19 M., del punto 51 al 52, mide 42.45 M., del punto 52 al 53, mide 53.04 M., del punto 53 al 54, mide 12.04 M., del punto 54 al 55, mide 56.44 M., del punto 55 al 56, mide 68.01 M., del punto 56 al 57, mide 67.68 M., del punto 57 al 58, mide 52.35 M., del punto 58 al 59, mide 70.83 M., del punto 59 al 60, mide 76.56 M., del punto 60 al 61, mide 55.44 M., del punto 61 al 62, mide 35.38 M., del punto 62 al 0, mide 82.22 M., con un área total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (357,738.78 M.²)**, equivalentes a **CINCUENTA Y UNO PUNTO VEINTE MANZANAS (51.20 Mzs.)**, igual a **TREINTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE CENTÉSIMAS DE HECTÁREAS (35.77 Has.)**; teniendo las siguientes colindancias: Al NORTE, con Fredy Antonio Alvarado Aguilar, Hernán Obdulio Alvarado Aguilar; al SUR, con Hernán Obdulio Alvarado Aguilar; al ESTE, con Fredy Antonio Alvarado Aguilar; y, al OESTE, con Andrés Bueso Cardoza, Zoila Amparo Alvarado Aguilar, Silvia Esperanza Alvarado Aguilar, María Juana Alvarado Aguilar, Sandra Argentina Alvarado Aguilar y Telma Alvarado Aguilar, el cual posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 15 de abril del 2015.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

7 A., 7 S. y 7 O. 2015

REPÚBLICA DE HONDURAS**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO****REGLAMENTO NACIONAL DE GUÍAS TURÍSTICAS DE HONDURAS****INTRODUCCIÓN**

La actividad turística es uno de los principales dinamizadores de la economía mundial por su papel en la generación de empleos y divisas.

La calidad de la experiencia proporcionada a los turistas, por los prestadores de servicios, especialmente los guías, puede ser factor clave para lograr una estadía más prolongada del mismo, generando así mayores ingresos de divisas para el país.

Conforme al Decreto No. 103-93 **LEY DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT)**; el IHT es el ente rector de la Prestación de Servicios Turísticos en Honduras. A continuación se detallan sus principales atribuciones:

Capítulo I – DE LA CREACIÓN, DOMICILIO, FINES, DEFINICIONES

Artículo 3.- El IHT tendrá como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

Capítulo III – DE LAS FUNCIONES

Artículo 6.- inciso e) Regular y supervisar la prestación de servicios turísticos en el país.

Capítulo VIII – DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 36.- del Decreto 360–2002. Son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación de algunos de los servicios siguientes:

a) Guías, conductores de automóviles u otros vehículos, guías especializados, guías de buceo y guías de deportes acuáticos.

Artículo 39.- Para poder operar, los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo a fin de obtener la identificación respectiva, en los términos establecidos en esta ley y sus reglamentos.

Conforme al Acuerdo Ejecutivo # 030-05 **REGLAMENTO A LA LEY DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, a continuación se detallan sus principales atribuciones relacionadas a la actividad de guianza:

Decreto 103-93, Capítulo I – DE LA CREACIÓN, DOMICILIO, FINES, DEFINICIONES

Artículo 3.- El IHT tendrá como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

Capítulo III – DE LAS FUNCIONES

Artículo 6.- inciso e) Regular y supervisar la prestación de servicios turísticos en el país.

Acuerdo Ejecutivo 030-05, Artículo 3. Definiciones

b) Prestadores de servicios turísticos: Comerciantes individuales o sociales, cuya actividad o giro esté vinculado directamente al turismo y se dediquen a la prestación de cualquiera de los servicios siguientes:

b.1) Guía: Persona acreditada por el Instituto Hondureño de Turismo, que cuenta con los conocimientos necesarios para proporcionar orientación e información profesional a los turistas, sobre el Patrimonio Turístico Nacional.

EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 103-93 “Ley del Instituto Hondureño de Turismo”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 27 de mayo 1993.

CONSIDERANDO: La importante función que desempeñan los guías turísticos en la prestación de servicios, para garantizar la calidad de la experiencia al visitante.

CONSIDERANDO: Que resulta esencial contar con profesionales con la preparación adecuada para transmitir a los visitantes una visión real, veraz y objetiva del patrimonio natural y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que es necesario garantizar la participación de las comunidades receptoras en la prestación de dichos servicios.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO NACIONAL DE GUÍAS TURÍSTICOS DE HONDURAS

CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto, definir las funciones y regular el procedimiento de acreditación y

supervisión para la prestación de servicios de los guías turísticos a nivel nacional.

ARTÍCULO 1. DIFINICIONES BÁSICAS

A los efectos de este reglamento se entenderá por:

- a) Acreditar: Testimoniar con documento fehaciente que una persona posee las facultades necesarias para desempeñar un cometido.
- b) Guía Turístico: Es la persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia.
- c) Certificar: Asegurar algo por documento público o por reconocimiento público.
- d) Credencial: Documento que se expide a favor de una persona, provisto de su fotografía y que la faculta para ejercer ciertas actividades o la acredita como miembro de determinada agrupación.
- e) IHT: El Instituto Hondureño de Turismo.
- f) CANATURH: Cámara Nacional de Turismo de Honduras.
- g) RNT: Registro Nacional de Turismo.
- h) Visitante: Toda persona que visita un destino en calidad de turista o excursionista.
- i) Turista: Todo extranjero no residente en Honduras que visite el país con fines de distracción, descanso, salud u otros lícitos. También los hondureños y extranjeros residentes que viajen con fines de salud, recreo o descanso a otros lugares dentro del territorio nacional, diferente al de su residencia.
- j) Excursionista: es una persona que viaja a un destino con fines recreativos o de ocio, por un periodo menor a 24 horas.

ARTÍCULO 2. CARACTERIZACIÓN DE LA PROFESIÓN DE GUÍA TURÍSTICO

Es la persona física que proporciona al turista nacional o extranjero, orientación e información profesional sobre el patrimonio turístico, cultural y de atractivos relacionados con el turismo, así como servicios de asistencia.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación sobre las actividades de los guías turísticos en todo el territorio nacional de Honduras.

ARTÍCULO 4. CLASIFICACIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS

Los guías turísticos podrán ser clasificados en dos categorías básicas según el área geográfica en la que se desempeñan:

- a. Guía Nacional
- b. Guía Local

Los que a su vez podrán subclasificarse según la actividad específica a la que se dedican.

SECCIÓN 4.01

CATEGORÍA SEGÚN ÁREA GEOGRÁFICA

Según el ámbito geográfico en la que se desempeña, una persona podrá estar inscrita para ser guía nacional o local.

Guía nacional, es la persona inscrita para acompañar, dirigir, interpretar, facilitar e informar a visitantes nacionales o extranjeros en cualquier lugar del territorio nacional. Las funciones de un guía nacional incluyen todas las actividades relacionadas al acompañamiento, recepción en el puerto de entrada o punto de reunión, facilitación de aspectos logísticos en los destinos y movilización entre

destinos y la interpretación general de la historia, cultura y ambiente del país.

Guía local, es la persona inscrita para interpretar, dirigir e informar a visitantes nacionales o extranjeros en un área geográfica específico. La inscripción del guía local deberá especificar el lugar o sitio para el que está autorizado a desempeñar sus actividades y se definirá por áreas específicas enmarcándose en las siguientes sub-categorías:

- a) **Zona 1 Copán Ruinas:** incluye el área comprendida desde La Entrada, Copán hasta la frontera de El Florido
- b) **Zona 2 Santa Rosa de Copán – Gracias, Lempira:** incluye las ciudades de Santa Rosa de Copán, Gracias (Colosuca) y La Esperanza, Intibucá.
- c) **Zona 3 Tela, La Ceiba y Cayos Cochinos.**
- d) **Zona 4 Trujillo y La Mosquitia.**
- e) **Zona 5 Cortés:** incluye el área comprendida por Puerto Cortés, San Pedro Sula y Omoa.
- f) **Zona 6 Lago de Yojoa:** incluye Villanueva, Santa Cruz de Yojoa, Peña Blanca y Siguatepeque.
- g) **Zona 7 Francisco Morazán, Comayagua y La Paz.**
- h) **Zona 8 Choluteca y Valle.**
- i) **Zona 9 Islas de la Bahía:** incluye las islas de Utila, Guanaja, Roatán y Cayos Cochinos.

SECCIÓN 4.02 CATEGORÍA SEGÚN ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS

Según las actividades que desarrollará y sin discriminar sobre la categoría según área geográfica que tenga, el guía podrá tener una o varias especializaciones, las cuales le darán los conocimientos y experiencia necesarios para interpretar el patrimonio turístico nacional, como también realizar actividades recreativas y de aventura.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. REQUISITOS BÁSICOS PARA INSCRIBIRSE COMO GUÍA TURÍSTICO

La inscripción de Guías Turísticas es un proceso por el cual una persona acredita ante el Registro que cuenta con los requisitos para operar como Guía Turístico en el país. Los requisitos que debe cumplir son los siguientes:

- a) En el caso del guía local debe haber cumplido por lo menos 16 años según lo estipulado en el artículo 32 del Código de Trabajo. En el caso de guía nacional deberá ser mayor de edad.
- b) Ser hondureño o residente permanente.
- c) Tener un nivel educativo, para guía local mínimo noveno grado y para guía nacional mínimo título de educación media como ser: bachiller en ciencias y letras, bachiller técnico, perito mercantil o maestro. En casos específicos de personas que se ejercen actualmente como guías locales y no cuentan con el nivel de noveno grado, pero cuentan con un alto grado de experiencia y conocimiento del sitio o actividad, podrán ser acreditados con la condición de que continuarán sus estudios con alguna de las modalidades disponibles como ser: escuela radial, maestro en casa, entre otros.
- d) Así mismo en cumplimiento al Art. 26 del Reglamento de la Ley del IHT; todas aquellas personas que acrediten ser profesores, investigadores, o científicos podrán ser inscritos como guías. Sin embargo, se recomienda que los mismos reciban cursos complementarios que incrementen sus habilidades de guianza.
- e) Tener buen estado de salud, físico y mental, compatible con el tipo de trabajo a desempeñar.
- f) No poseer antecedentes penales.
- g) Certificado en primeros auxilios vigente.
- h) Aprobar satisfactoriamente los cursos para guías turísticos impartidos por las instituciones educativas autorizadas por el IHT.
- i) Capacitarse continuamente en temas relacionados a sus funciones.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN DE GUÍAS TURÍSTICOS

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN DE GUÍAS LOCALES

Para iniciar un proceso de inscripción de guía turístico local, la persona deberá presentar en el Registro Nacional de Turismo ante la Cámara Nacional de Turismo y sus filiales la siguiente documentación:

- a) “Formulario de inscripción de Guías Turísticas”.
- b) Copia de Tarjeta de Identidad para nacionales o Tarjeta de Residente y autorización de trabajo para extranjeros. Los extranjeros residentes que desean inscribirse como guías turísticos deberán hablar, escribir y entender español. Los menores de edad, podrán presentar su partida de nacimiento y un permiso por parte de sus padres o tutor.
- c) Copia de diploma que acredite su nivel académico.
- d) Copia de certificados que acrediten capacitaciones como guía de turismo emitidos por una de las instituciones educativas autorizadas por el IHT, para su expediente personal en la base de datos de guías turísticos del RNT.
- e) Constancia de antecedentes penales, extendida por: el Juzgado respectivo de su jurisdicción, Policía Nacional Preventiva o Dirección General de Investigación Criminal.
- f) Constancia de Primeros Auxilios vigente avalado por un ente competente como ser: Cruz Roja Hondureña, Cuerpo de Bomberos o Paramédicos.
- g) Dos (2) fotografías recientes tamaño carné.
- h) Recibo por depósito a cuenta a favor de la Cámara Nacional de Turismo por el monto de la tasa registral establecida por el Registro Nacional de Turismo, dicha

cifra podrá ser revisada y ajustada de acuerdo a las necesidades por el Consejo Nacional de Turismo.

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN DE GUÍAS NACIONALES

Para iniciar un proceso de inscripción de guía turístico nacional la persona deberá presentar en el Registro Nacional de Turismo ante la Cámara Nacional de Turismo y sus filiales la siguiente documentación:

- a) “Formulario de inscripción de Guías Turísticas”.
- b) Copia de Tarjeta de Identidad para nacionales o tarjeta de residente y permiso de autorización de trabajo para extranjeros.
- c) Copia del diploma que acredite su nivel académico, se requiere como mínimo título de educación media, como ser: Bachiller en ciencias y letras, bachiller técnico, perito mercantil o maestro.
- d) Copia de certificados que acrediten capacitaciones como guía de turismo emitidos por una de las instituciones educativas autorizadas por el IHT, para su expediente personal en la base de datos de guías turísticos del RNT.
- e) Constancia de antecedentes penales, extendida por: el Juzgado respectivo de su jurisdicción, Policía Nacional Preventiva o Dirección General de Investigación Criminal.
- f) Constancia de Primeros Auxilios vigente avalada por un ente competente como ser: Cruz Roja Hondureña, Cuerpo de Bomberos o Paramédicos.
- g) Dos (2) fotografías recientes tamaño carné.
- h) Recibo por depósito a cuenta a favor de la Cámara Nacional de Turismo por el monto de la tasa registral establecida por el Registro Nacional de Turismo, dicha cifra podrá ser revisada y ajustada de acuerdo a las necesidades por el Consejo Nacional de Turismo.

ARTÍCULO 8. PERÍODO DE VALIDEZ

La credencial de inscripción de guías turísticos nacional y/o local tendrá una vigencia de dos (2) años.

ARTÍCULO 9. RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Para renovar la credencial de inscripción, el guía deberá presentar ante el Registro Nacional de Turismo en la Cámara Nacional de Turismo y sus filiales la siguiente documentación:

- a) “Formulario de renovación de Inscripción de Guías Turísticas”.
- b) Copia de los certificados que acrediten por lo menos 120 horas en capacitaciones de nivelación como guía de turismo recibidas en el periodo de tiempo desde la acreditación anterior, para actualizar su archivo personal en la base de datos de guías turísticos del IHT.
- c) Presentar nota de referencia por parte de la empresa o institución donde preste sus servicios de guianza que haga constar el tiempo de la experiencia adquirida.
- d) Dos (2) fotografías recientes tamaño carné.
- e) Recibo de depósito a cuenta a favor de la Cámara Nacional de Turismo, por el monto de la tasa registral establecidas por el Registro Nacional de Turismo, dicha cifra podrá ser revisada y ajustada de acuerdo a las necesidades por el Consejo Nacional de Turismo.

Para los guías locales o regionales que fueron acreditados sin cumplir el requisito de noveno grado, para su renovación deberán constatar que están inscritos en una modalidad de educación para adultos y deberán presentar copia de sus títulos obtenidos en este proceso.

CAPÍTULO IV

ENTES EDUCATIVOS AUTORIZADOS POR EL IHT

ARTÍCULO 10. AUTORIZACIÓN DE ENTES EDUCATIVOS PARA CERTIFICAR

El Instituto Hondureño de Turismo será el responsable de autorizar las entidades, públicas, privadas o mixtas,

recomendadas para realizar actividades de formación y capacitación de guías turísticos. Dichas entidades deberán presentar ante el IHT la siguiente documentación:

- a) Copia y original de aprobación de currícula por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras o el Ministerio de Educación.
- b) Currículo de los módulos de capacitación
- c) Metodologías de formación
- d) Manuales
- e) Material de apoyo
- f) Currículum Vitae de los instructores.

Siendo que por ley, la UNAH y el INFOP son los entes que el Estado define como autoridades de la educación formal y no formal respectivamente, quedan exentos de presentar el requisito establecido en el inciso a; no obstante, las currículas de formación relacionada al turismo de dichas instituciones deberá ser revisada y aprobada por el IHT con el fin de asegurar que los contenidos cuenten con información mínima requerida.

Asimismo, el IHT creará y mantendrá actualizada una base de datos de las entidades autorizadas para realizar dicha función, la cual será de uso y conocimiento público.

ARTÍCULO 11. MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ENTES CERTIFICADORES

El monitoreo y evaluación de los entes capacitadores tiene como objetivo evaluar las habilidades metodológicas de los mismos para poder brindarles la retroalimentación necesaria para mejorar su desempeño.

El sistema de evaluación que se utilice puede abarcar los siguientes aspectos: habilidad para la formulación de una capacitación que abarque todos los temas a desarrollarse, uso y manejo adecuado de materiales y medios educativos, habilidades comunicativas del capacitador y conocimiento

y uso de herramientas de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los métodos descritos a continuación podrán ser utilizados como sistemas de evaluación:

- a) Encuestas de evaluación de desempeño: Este método implica la aplicación de encuestas a las personas capacitadas en donde se les pedirá que evalúen el desempeño de la entidad capacitadora. Asimismo, estas encuestas podrán ser aplicada a los empleadores en donde se les pedirá que evalúen el desempeño del guía para validar resultados. La encuesta puede hacerse de forma anónima y el IHT remitirá un informe de los resultados de que la entidad certificadora implemente las mejoras sugeridas.
- b) Presentación de informes de capacitación: El IHT solicitará de manera aleatoria a la entidad certificadora que presente un informe posterior a la capacitación impartida donde se describa la metodología didáctica utilizada, los temas presentados, la duración de la misma, lista de participantes y cualquier otro aspecto relevante que deseen incluir

ARTÍCULO 12. CAPACITACIÓN

Para que una persona pueda inscribirse como guía turístico deberá capacitarse continuamente. Las capacitaciones se clasificarán en tres (3) categorías: básicas, nivelación obligatoria y especializadas.

Los guías o grupos de guías podrán gestionar por sus propios medios, asistencia técnica y financiera para desarrollar programas de capacitación ya sea a través de las instituciones educativas autorizadas por el IHT, ONGs, o cualquier otro, siempre y cuando esté relacionado a su campo de trabajo y sea en pro del mejoramiento de sus conocimientos y desempeño profesional.

ARTÍCULO 13. TIPOS DE CAPACITACIONES

- 1) Capacitación Básica. La capacitación básica incluye los temas que deberán ser aprobados satisfactoriamente

por el candidato previo a la acreditación inicial. Estos temas generales son:

- a) Cultura turística: debe incluir subtemas de generalidades del turismo, perfil del turista, cultura general, tendencias actuales de la actividad turística.
 - b) Oferta turística: debe incluir subtemas sobre la oferta turística, patrimonio turístico de Honduras.
 - c) Legislación aplicada al turismo: debe incluir subtemas de legislación turística, legislación ambiental.
 - d) Conducción turística: debe incluir por lo menos subtemas de generalidades de la información turística, diseño de itinerarios turísticos, interpretación del patrimonio cultural, ética aplicada al turismo, generalidades de atención al cliente, técnicas de animación turística.
 - e) Manejo de contingencias en actividades turísticas: debe incluir subtemas de plan de contingencias y primeros auxilios.
- 2) Nivelación obligatoria. La capacitación de nivelación obligatoria incluye los temas que deberán ser aprobados satisfactoriamente por el guía previo a la renovación de su credencial. Las mismas pueden ser actualizaciones de los temas definidos en la capacitación básica o sobre alguna tendencia actual que está directamente relacionada con la actividad turística.
 - 3) Especializada. La capacitación especializada se enfocará en temas específicos de acuerdo a las necesidades de la actividad a realizar, el ámbito geográfico en el que se desempeñará el guía y el segmento de mercado al que pretende ofrecer sus servicios. El guía turístico puede contar con más de una (1) especialización. Asimismo, el guía que cuente con alguna especialización, tendrá prioridad sobre el grupo cuando

el mismo requiera hacer un recorrido en su área de especialidad

CAPÍTULO V

EL GUÍA TURÍSTICO INSCRITO

ARTÍCULO 14. DERECHOS

Los guías turísticos inscritos gozarán los siguientes derechos:

- a) Recibir la credencial de inscripción de Guía Turístico emitida por el IHT, RNT y CANATURH.
- b) Ejercer sus funciones para las operadoras de turismo receptivo.
- c) Ejercer su profesión por cuenta propia.
- d) Formar parte de la base de datos de guías turísticos de Honduras.
- e) Todos los derechos de los prestadores de servicios turísticos contemplados en la Ley del Instituto Hondureño de Turismo.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES

Son funciones de los guías turísticos acreditados, los siguientes:

1. Conducir a los turistas a establecimientos de recreación, parques, áreas protegidas, zonas arqueológicas, poblados, museos y demás atractivos turísticos.
2. Durante la prestación de los servicios, los guías deberán proporcionar información veraz y objetiva exaltando los valores ecológicos, históricos y culturales de la nación. De igual manera explicarán las normas, prohibiciones y restricciones y demás disposiciones que cada sitio visitado establece.
3. Ayudar a los turistas a su requerimiento, en sus compras en el comercio, tiendas, mercados.
4. Vigilar y proteger a los turistas de posibles abusos en cuanto a cobros excesivos o cualquier otro derivado de su desconocimiento de las leyes y costumbres del país.

5. Suministrarle información sobre el funcionamiento de los medios de transporte, servicios turísticos, realidad social o económica del país, tipos de cambio, espectáculos públicos, condiciones climáticas, sanitarias, alojamiento y otros asuntos de interés, en forma precisa y veraz.
6. Indicar a los turistas la dirección de los principales establecimientos hospitalarios y de los profesionales médicos en general, así como tener nociones de primeros auxilios.
7. Cumplir con el programa de visita o recorrido previamente establecido.
8. Fomentar la conciencia turística y contribuir con el reconocimiento del turismo como factor de desarrollo del país.
9. Cuando el guía trabaje de manera independiente, deberá concertar con el turista, previo a la prestación del servicio, la tarifa por dicho servicio y exhibir sus tarifas autorizadas en un lugar visible.
10. Identificarse con un uniforme y establecer un medio de identificación para el grupo con el fin de que el mismo no se confunda con otros grupos.
11. Evitar poner en riesgo la salud e integridad física y moral del visitante.

(A) FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL GUÍA LOCAL

El guía local debe cumplir con las siguientes funciones:

- Recibir a los visitantes en el centro de visitantes, punto de inicio de sendero, o sitio acordado para el recorrido.
- Interpretar el sitio o destino con amabilidad, veracidad y amplio conocimiento y eficiencia.

(B) FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL GUÍA NACIONAL

De forma particular un guía nacional debe cumplir con las siguientes funciones:

- Recibir a los visitantes en el puerto de entrada o punto de reunión.
- Facilitar los aspectos logísticos en los destinos, así como la movilización entre ellos.
- En áreas o sitios de patrimonio turístico nacional donde existan guías especializados, se les entregará el grupo a excepción que el guía nacional cuente con la especialización necesaria o no existan guías especializados inscritos

ARTÍCULO 16. OBLIGACIONES

Los guías tendrán las obligaciones mínimas siguientes

- a) Mantener en todo momento buena presentación personal.
- b) Portar su identificación que le proporcionará el Instituto Hondureño de Turismo a través del RNT.
- c) Proporcionar información veraz.
- d) Velar que el turista cumpla con las normas y regulaciones a la administración del área, sitio, museo u otros.
- e) Asistir a las actividades culturales o eventos que el Instituto Hondureño de Turismo programe con fines de perfeccionamiento profesional.
- f) Respetar y adoptar las políticas de la empresa para la cual éste labora.
- g) Actualización cada dos años su expediente y de la credencial que emita el Instituto Hondureño de Turismo.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES

Se consideran infracciones:

- 1) Cuando el guía permita que las personas a quienes está guiando que causen, provoquen o induzcan al daño del Patrimonio Turístico Nacional.
- 2) Cuando el guía carezca de la credencial del Instituto Hondureño de Turismo.
- 3) No cumplir con las obligaciones en el artículo precedente.
- 4) Agraviar a un turista, de palabra u obra.

- 5) Asumir actitudes que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
- 6) Cobrar en exceso al turista por sus servicios en relación a las tarifas establecidas y negociadas previamente.
- 7) Trabajar, o pretender hacerlo, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas y/o estupefacientes.
- 8) Emitir conceptos dañinos o negativos contra el país y sus habitantes.
- 9) Mostrar una reiterada negativa de participar en el proceso de capacitación y actualización continua.
- 10) Ejercer sus actividades de guianza en un lugar o época no autorizada.
- 11) Cualquier otra disposición penada en la legislación nacional que inhabilita los derechos del ciudadano.

ARTÍCULO 18. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CREDENCIAL

Se revocará la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y por lo tanto no podrán operar, los prestadores de servicios turísticos que, habiendo sido inscritos, no cumplieren con sus funciones y obligaciones que se han establecido en el presente Reglamento o hubiere proporcionado información falsa sobre la actividad que ejerciere.

Las infracciones descritas serán sancionadas con multa de un mil lempiras la primera vez, tres mil Lempiras la segunda vez, cinco mil Lempiras la tercera vez y cancelación temporal de la constancia de prestador de servicios turísticos y cancelación definitiva por la cuarta vez que se cometa infracción.

CAPÍTULO VI VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 19.

El IHT será el ente responsable de velar por la aplicación del presente reglamento. En cualquier momento, el IHT a

su criterio podrá delegar o apoyarse en instancias o entes locales, como ser Unidades de Turismo Municipales, asociaciones locales de guías, asociaciones gremiales, CANATURH y sus filiales, para darle seguimiento a la presente normativa.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 20.

Las personas que estén ejerciendo la profesión de guías turísticos en la fecha de publicación del presente reglamento y que dispongan de una certificación o acreditación otorgada por el IHT o por cualquier otro ente autorizado en ese momento para hacerlo, podrán seguir realizando sus funciones hasta la fecha de caducidad de dicho credencial.

ARTÍCULO 21.

Si la credencial no tiene fecha de caducidad se considerará como fecha de caducidad automática un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento. En dicho momento los interesados deberán realizar el procedimiento de renovación descrito en las Disposiciones Generales del presente reglamento.

ARTÍCULO 22.

El presente reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Nacional de Turismo en sesión No. 05-2014, celebrada en fecha 12 de agosto de 2014.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 22 días del mes de octubre del 2014.

7 O. 2015.

Invitación a Concurso Consultores Individuales

Comayagüela, M.D.C., 28 de septiembre 2015.

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la **Contratación de Consultoría para la Supervisión, Asesoría Técnica y Administrativa Externa en la Ejecución del Proyecto “Construcción de las Mejoras al Abastecimiento de Agua Potable del Casco Urbano de Omoa, departamento de Cortés”, SANAA – PROSAGUA – 009 – 2015** bajo la modalidad de Co-Calificación.

2. ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE CONCURSO

2.1 El Servicio Autónomo de Acueductos y Alcantarillados SANAA, es un organismo especializado en la ejecución de proyectos de agua potable así como de alcantarillado sanitario, tanto a nivel urbano como rural, con una experiencia profesional de 53 años. Con proyecto en funcionamiento en todo el territorio nacional. Cuya finalidad es garantizar el buen uso de los recursos de las comunidades a través de los principios de economía, eficiencia y transparencia.

2.2 El SANAA, a través de PROSAGUA, es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo del Concurso e invita a presentar propuestas a Consultores individuales para la contratación requerida.

2.3 El Consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran en la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org> bajo la sección de la Unidad de Adquisiciones.

3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO

3.1 El objetivo del presente concurso es la supervisión con un debido control técnico y financiero del contrato de construcción del proyecto bajo las normas aceptables de ingeniería, logrando que se realice el proyecto de conformidad al presupuesto, especificaciones y planos por parte del ejecutor.

3.2 El Organismo Ejecutor pone a disposición a consultores individuales interesados toda la documentación relacionada con este concurso, necesaria para la preparación de las propuestas. Dicha información estará disponible a partir del día **lunes 28 de Septiembre de 2015 hasta el miércoles 21 de octubre del 2015**. Podrán ser adquiridos en días hábiles en el horario de **7:30 A.M., hasta las 3:30 P.M.**, mediante solicitud escrita al Comité Ejecutivo de **PROSAGUA SANAA**, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones; ubicadas en 1ra. Avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2237-8551, telefax: (504) 2237-8552; e-mail: www.sanaalicitaciones@hotmail.com; Apartado Postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la cantidad de **Ochocientos Lempiras Exactos (L. 800.00)**. **EL PAGO DE LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE.**

3.3 Como requisito obligatorio se requiere la asistencia por parte de cada Oferente a la visita de campo el día **jueves 22 de octubre del 2015 a las 10:30 A.M.**, teniendo como punto de reunión frente a la Alcaldía Municipal del municipio de Omoa, departamento de Cortés”. Para informarse sobre el proyecto “Construcción de las Mejoras al Abastecimiento de Agua Potable del municipio de Omoa, departamento de Cortés”, y datos generales de este proceso de adquisición, puede visitar los sitios web: www.honducmpras.gob.hn y www.sanaa.hn. Cualquier consulta relacionada con la visita de campo comunicarse al teléfono (504) 22275950 de la Unidad Ejecutora PROSAGUA.

3.4 Las propuestas para este concurso serán dirigidas al Comité Ejecutivo del Programa Sectorial de Agua y Saneamiento. Los sobres conteniendo las ofertas serán recibidas a más tardar el día **jueves 19 de noviembre de 2015, hasta las 9:30 A.M.**, solamente en la dirección física siguiente: Sala de Conferencias Gerencia General de SANAA, 1ra. Avenida, 13 calle, Comayagüela M.D.C., el correo electrónico es: sanaalicitaciones@hotmail.com, Tel: PBX 2237-8551, extensión, (190) fax: 2237-8552.

Ana Julia Bustamante
Coordinación de Comité Ejecutivo
Programa Sectorial de Agua y Saneamiento
SANAA

7 O. 2015.



**Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados (SANAA)**

**“BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA (BCIE)
PROSAGUA 1746-A**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SANAA-PROSAGUA-003-2015**

Modalidad: Co-Calificación

**“Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua
Potable del Casco Urbano de Santiago Puringla, departamento de La
Paz”.**

El Banco, Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total a la República de Honduras para el Proyecto “**Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua Potable del Casco Urbano de Santiago de Puringla, departamento de La Paz**”, en el marco del Programa Sectorial de Agua y Saneamiento PROSAGUA, préstamo BCIE 1746-A, el cual se ejecuta de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultoría con Recursos del BCIE y las Normas para la Aplicación.

SANAA a través de la Unidad Ejecutora PROSAGUA, es el Organismo Ejecutor, regulada por las Normas del Banco como responsable entre otros, de preparar, ejecutar, controlar y dar seguimiento a la programación de los proyectos y supresión técnica de los mismos. Por tanto: invita a Empresas con experiencia en “Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico”, que deseen participar mediante un proceso de Co-Calificación a presentar ofertas para el Proyecto “**Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua Potable del Casco Urbano de Santiago Puringla, departamento de La Paz**”.

El SANAA es el responsable del presente proceso de adquisidor para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo para la licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

El objetivo general de la obra a contratar consiste en la construcción de una línea de distribución de 76.33 metros lineales y 14,077.78 metros lineales de red de distribución más las mejoras a las cajas de válvulas de los tanques de almacenamiento para abastecer de agua potable al Casco de Santiago Puringla.

Los documentos base de este proceso de Licitación Pública Nacional e información adicional estarán a disposición de los interesados a partir del día **lunes 28 de septiembre del 2015, hasta el día lunes 19 de octubre de 2015**. Podrán ser adquiridos en días hábiles en el horario de **7:30 A.M. hasta las 3:30 P.M.**, mediante solicitud escrita al Comité Ejecutivo de PROSAGUA SANAA, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones ubicadas en 1ra. Avenida, 13 calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504)2237-8551, telefax: (504)2237-8552;

e-mail: <https://www.sanaalicitaciones@hotmail.com.>; Apartado Postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la cantidad de **ochocientos Lempiras Exactos (L. 800.00)**. **EL PAGO DE LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE.**

Como requisito obligatorio se requiere la asistencia por parte de cada oferente a la visita de campo el día **martes 20 de octubre del 2015 a las 10:00 A.M.**, teniendo como punto de reunión frente a la Alcaldía Municipal del municipio de Santiago Puringla, departamento de La Paz”. Para informarse sobre el proyecto “**Construcción del Mejoramiento a la Red de Distribución de Agua Potable del Casco Urbano de Santiago Puringla, departamento de La Paz**”, y datos generales de este proceso de adquisición, puede visitar los sitios web: <https://www.honducompras.gob.hn> y <https://www.sanaa.hn>. Cualquier consulta relacionada con la visita de campo comunicarse al teléfono: (504)2227-5950 de la Unidad Ejecutora PROSAGUA.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **martes 17 de noviembre de 2015, a las 9:30 A.M.**, en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de SANAA, 1ra. Avenida, 13 Calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., y serán recibidas por representantes del Organismo Ejecutor, responsables del proceso hasta su adjudicación.

Las ofertas deberán acompañarse con una Garantía de Mantenimiento de Oferta, con un valor de L.165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil lempiras exactos).

Comayagüela, M.D.C, 28 de septiembre del 2015.

Ana Julia Bustamante
Coordinación Comité Ejecutivo
Programa Sectorial de Agua y Saneamiento
SANAA

7 O. 2015.



**Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados (SANAA)**

**“BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA (BCIE)
PROSAGUA 1746-A**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SANAA-PROSAGUA-007-2015**

Modalidad: Co-Calificación

**“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del
Municipio de Sonaguera, departamento de Colón**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total a la República de Honduras para el Proyecto “**Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del**

municipio de Sonaguera, departamento de Colón, Río San Joaquín, en el marco del Programa Sectorial de Agua y Saneamiento PROSAGUA, préstamo BCIE 1746 – A, el cual que se ejecuta de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación.

SANAA a través de la Unidad Ejecutora PROSAGUA, es el Organismo Ejecutor, regulada por las Normas del Banco como responsable entre otros, de preparar, ejecutar, controlar y dar seguimiento a la programación de los proyectos y supresión técnica de los mismos. Por tanto: invita a Empresas con experiencia en “Construcción de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico” que deseen participar mediante un proceso de **Co-Calificación** a presentar ofertas para el Proyecto **“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del municipio de Sonaguera, departamento de Colón”**.

El SANAA es el responsable del presente proceso de adquisición para lo cual, nombra al Comité Ejecutivo, para la licitación e invita a presentar propuestas para la contratación requerida.

El objetivo general de la obra a contratar consiste en la construcción de las mejoras al abastecimiento de agua potable con una longitud total de 4,754.50 metros lineales de línea de conducción, 120.00 metros lineales de cruce aéreo en río Marinero.

Los documentos base de este proceso de Licitación Pública Nacional e información adicional estarán a disposición de los interesados a partir del día **miércoles 30 de septiembre del 2015, hasta el día lunes 26 de octubre de 2015**. Podrán ser adquiridos en días hábiles en el horario de **7:30 A.M., hasta las 3:30 P.M.**, mediante solicitud escrita al Comité Ejecutivo de **PROSAGUA SANAA**, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, ubicadas en Ira. Avenida, 13 Calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A. Teléfono: (504)2237-8551, Telefax: (504)2237-8552; e-mail: <https://www.sanaalicitaciones@hotmail.com>; Apartado Postal 437, Tegucigalpa, previo pago de la cantidad de **ochocientos Lempiras Exactos (L. 800.00)**. **EL PAGO DE LOS DOCUMENTOS NO ES REEMBOLSABLE.**

Como requisito obligatorio se requiere la asistencia por parte de cada Oferente a la visita de campo el día **martes 27 de octubre del 2015, a las 10:30 A.M.**, teniendo como punto de reunión frente a la Alcaldía Municipal del municipio de Sonaguera, departamento de Colón”. Para informarse sobre el proyecto **“Rehabilitación del Sistema de Agua Potable del municipio de Sonaguera, departamento de Colón”**, y datos generales de este proceso de adquisición, puede visitar los sitios web: <https://www.honducompras.gob.hn> y <https://www.sanaa.hn>. Cualquier consulta relacionada con la visita de campo comunicarse al Teléfono: (504)2227-5950 de la Unidad Ejecutora PROSAGUA.

La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día **viernes 20 de noviembre de 2015, a las 9:30 A.M.**, en la Sala de Conferencias de la Gerencia General de SANAA, 1 ra. Avenida, 13 Calle, Paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A., y serán recibidas por representantes del Organismo Ejecutor, responsables del proceso hasta su adjudicación. Las ofertas deberán acompañarse con una Garantía de Mantenimiento de Oferta, con un valor de L. 300,000.00 (trescientos mil lempiras exactos).

Comayagüela, M.D.C., 30 de septiembre del 2015.

Ana Julia Bustamante
Coordinación Comité Ejecutivo
Programa Sectorial de Agua y Saneamiento
SANAA

7O.2015.

- [1] Solicitud: 2015-029477
 [2] Fecha de presentación: 23/07/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GRUPO INTERNACIONAL QUALA
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD SUYAPA, GREEN TOWER, CONTIGUO AUTOBANCO BAC CREDOMATIC, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELICE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Jugos congelados de frutas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: CRISTOBAL SERVELLÓN LAÍNEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2015.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4,22 S. y 7 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-026067

- [2] Fecha de presentación: 30/06/2015

- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: R Y M ALIMENTOS

- [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL SIBONEY, LOTE 35, KM. 6, CARRETERA A VALLE ÁNGELES, SANTA LUCÍA, FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS.

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIO RAFA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EDDY BROCATO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de julio del año 2015.

- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 22 S. y 7 O. 2015.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2015-021712
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESCUENTOS REALES GARANTIZADO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser materiales de construcción, cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes etc., así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa menaje, utensilios de cocina de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad de construcción y viviendas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con el registro 5888 (Nombre Comercial) FEMOSA.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021709
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMOSA TIPS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser materiales de construcción, cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes etc., así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa menaje, utensilios de cocina de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad de construcción y viviendas.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con el registro 5888 (Nombre Comercial) FEMOSA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 21705-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Infinity Group, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITY GROUP Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gerardo José Guillén Domínguez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 21707-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Transporte Montecristo, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSPORTES MONTECRISTO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

- 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gerardo José Guillén Domínguez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021710
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONSIENTE A MAMA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser materiales de construcción, cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes etc., así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa, menaje, utensilios de cocina, de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad, de construcción y viviendas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con el registro 5888 (Nombre Comercial) FEMOSA.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021711
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEMOSA SIEMPRE JUNTO A TI Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser materiales de construcción, cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes etc., así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa, menaje, utensilios de cocina, de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad, de construcción y viviendas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con el registro 5888 (Nombre Comercial) FEMOSA.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 21715-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Ferretería Montecristo, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Gerardo José Guillén Domínguez.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 26624-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Multimaderas, S. de R.L.
 4.1/ Domicilio: La Ceiba, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULTIMADERAS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas, venta de madera.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Gerardo José Guillén Domínguez.

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-08-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021713
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VIVE EL VERANO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser materiales de construcción, cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes etc., así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa, menaje, utensilios de cocina, de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad de construcción y viviendas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda para usarse con el Nombre Comercial FEMOSA, Registro 5888 (NC).

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021708
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CASTING Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser materiales de construcción, cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes etc., así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa, menaje, utensilios de cocina, de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad de construcción y viviendas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con el Registro 5888 (Nombre Comercial) FEMOSA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- [1] Solicitud: 2015-021716
 [2] Fecha de presentación: 01/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERIA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRAN VENTA DE 1 DÍA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0

- [8] Protege y distingue:
 Todos los productos que usualmente se venden en ferretería como ser materiales de construcción, cemento, accesorios y equipo de fontanería, electricidad, herramientas, pinturas, diluyentes etc., así como jardinería, lámparas, todo para decoración de casa, menaje, utensilios de cocina, de limpieza, muebles de cocina, muebles interiores y exteriores, equipo de seguridad de construcción y viviendas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO JOSÉ GUILLÉN DOMÍNGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2015.
 [12] Reservas: Señal de Propaganda que se utilizará con el Registro 5888 (Nombre Comercial) FEMOSA.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 21704-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Infinity Group, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INFINITY OPORTUNIDADES SIN LÍMITE Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gerardo José Guillén Domínguez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

- 1/ Solicitud: 21706-2015
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Transporte Victoria, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSPORTES VICTORIA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gerardo José Guillén Domínguez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-7815
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mouser Electronics, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1000 N. Main Street Mansfield, Texas 76063 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LETTING MY GENIUS PREVAIL

LETTING MY GENIUS PREVAIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos, servicios de pedidos por catálogo ofreciendo componentes electrónicos, servicios de pedido por catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos, servicios de comercio electrónico, principalmente, proveer información acerca de productos vía redes de telecomunicación para propósitos de ventas y publicidad, servicio de catálogo de pedidos por correo ofreciendo componentes electrónicos, servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor en línea ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones local o global, servicios de tiendas al por menor y ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de catálogos de pedido por correo, servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de teléfono, facsímil y orden por correo, juntar, para el beneficio de otros, una variedad de productos, principalmente componentes electrónicos, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en la red global de telecomunicaciones local o global, y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/15.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 7760-15
 2/ Fecha de presentación: 20/02/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mouser Electronics, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1000 N. Main Street Mansfield, Texas 76063 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOUSER

MOUSER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos, servicios de pedidos por catálogo ofreciendo componentes electrónicos, servicios de pedido por catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos, servicios de comercio electrónico, principalmente, proveer información acerca de productos vía redes de telecomunicación para propósitos de ventas y publicidad, servicio de catálogo de pedidos por correo ofreciendo componentes electrónicos, servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor en línea ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones local o global, servicios de tiendas al por menor y ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de catálogos de pedido por correo, servicios de tienda al por menor y de ventas al por mayor ofreciendo componentes electrónicos provistos por medio de teléfono, facsímil y orden por correo, juntar, para el beneficio de otros, una variedad de productos, principalmente componentes electrónicos, permitiendo a los clientes convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en la red global de telecomunicaciones local o global, y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 7759-15
 2/ Fecha de presentación: 20/02/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mouser Electronics, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1000 N. Main Street Mansfield, Texas 76063 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOUSER

MOUSER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, especialmente componentes electrónicos, principalmente, antenas, baterías, ganchos de baterías, soporte de baterías, conector de batería, timbres eléctricos, cables eléctricos, capacitores, tableros de circuitos eléctricos, gancho eléctricos adaptados para usar en sostenimiento de cables eléctricos y alambres y para asegurar componentes eléctricos en su lugar, bobinas, principalmente, bobinas magnéticas y electromagnéticas, inductores eléctricos, reactores eléctricos, transformadores eléctricos y transductores eléctricos, obturadores de radiofrecuencia y audiofrecuencia, conectores eléctricos y enchufes, audífonos, fusibles, bloques de fusibles, ganchos de fusibles, soporte de fusibles, disipadores eléctricos de calor para usar en componentes electrónicos, estuches de encierre de instrumentos eléctricos, perillas de marcación eléctrica variables, medidores eléctricos, micrófonos, potenciómetros, repetidores eléctricos, resistores eléctricos, semiconductores, sirenas electrónicas, parlantes de audio, interruptores eléctricos, tableros de terminal, transformadores y alambres eléctricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2015.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-7814
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mouser Electronics, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1000 N. Main Street Mansfield, Texas 76063 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LETTING MY GENIUS PREVAIL

LETTING MY GENIUS PREVAIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores, especialmente componentes electrónicos, principalmente, antenas, baterías, ganchos de baterías, soporte de baterías, conector de batería, timbres eléctricos, cables eléctricos, capacitores, tableros de circuitos eléctricos, gancho eléctricos adaptados para usar en sostenimiento de cables eléctricos y alambres y para asegurar componentes eléctricos en su lugar, bobinas, principalmente, bobinas magnéticas y electromagnéticas, inductores eléctricos, reactores eléctricos, transformadores eléctricos y transductores eléctricos, obturadores de radiofrecuencia y audiofrecuencia, conectores eléctricos y enchufes, audífonos, fusibles, bloques de fusibles, ganchos de fusibles, soporte de fusibles, disipadores eléctricos de calor para usar en componentes electrónicos, estuches de encierre de instrumentos eléctricos, perillas de marcación eléctrica variables, medidores eléctricos, micrófonos, potenciómetros, repetidores eléctricos, resistores eléctricos, semiconductores, sirenas electrónicas, parlantes de audio, interruptores eléctricos, tableros de terminal, transformadores y alambres eléctricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/03/15.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 15-11402
 2/ Fecha de presentación: 17-03-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DHL International GmbH
 4.1/ Domicilio: Charles-de-Gaule-Strasse 20, 53113 Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DHL Express

DHL Express

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de transporte, en particular transporte de productos por vehículos motor, camiones, tren, barco y aeroplano, empaque y almacenaje de productos, transporte de productos, en particular paquetes, encomiendas, cartas, información de transportación, corretaje de fletes, corretaje de transporte, logísticas de transportación, servicios de mensajero (mensajes o mercadería), información de almacenamiento, servicios de rastreo y localización para cartas y paquetes, envío de fletes por tierra, aire y mar.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-11404
 2/ Fecha de presentación: 17-Mar.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DHL International GmbH
 4.1/ Domicilio: Charles-de-Gaule-Strasse 20, 53113 Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DHL Global Forwarding

DHL Global Forwarding

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Corretaje aduanero, corretaje de seguros de transporte, corretaje de suscripción de seguros de tránsito.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-11405
 2/ Fecha de presentación: 17-Mar.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DHL International GmbH
 4.1/ Domicilio: Charles-de-Gaule-Strasse 20, 53113 Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DHL Global Forwarding

DHL Global Forwarding

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Servicios de transporte, en particular transporte de productos por vehículos motor, camiones, tren, barco y aeroplano, empaque y almacenaje de productos, transporte de productos, en particular paquetes, encomiendas, cartas, información de transportación, corretaje de fletes, corretaje de transporte, logísticas de transportación, servicios de mensajero (mensajes o mercadería), información de almacenamiento, servicios de rastreo y localización para cartas y paquetes, envío de fletes por tierra, aire y mar.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-11406
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DHL International GmbH
 4.1/ Domicilio: Charles-de-Gaule-Strasse 20, 53113 Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DHL Express

DHL Express

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Bolsas (elvolturas, bolsitas) de papel, cartón o plástico, para embalar, etiquetas no de tela.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/03/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

1/Solicitud: 2015-11407
 2/ Fecha de presentación: 17-03-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DHL International GmbH
 4.1/ Domicilio: Charles-de-Gaule-Strasse 20, 53113 Bonn, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DHL Express

DHL Express

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Corretaje aduanero, corretaje de seguros de transporte, corretaje de suscripción de seguros de tránsito.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/05/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

22 S., 7 y 26 O. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha tres de septiembre del año dos mil quince el Abogado **WILFREDO MISAEL GARCIA CASTILLO**, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad mercantil denominada **INDUSTRIAS DE PLÁSTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., por su abreviatura INDUSTRIAS DE PLÁSTICOS, S.DE. R.L. DE C.V. (IMPLAX)**. Interpuso demanda contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501- 2015-00043.LAO** en este despacho, para declarar la no conformidad de derecho y nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido de la Resolución No. **085-SR-15 Dictada por la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, por violentar derechos de Propiedad Industrial y Normas Jurídicas Vinculantes contenidas en la Constitución de la República y en la ley de Propiedad Industrial**, que se reconozca una situación jurídica individualizada, que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento y que se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de octubre del año 2015.

**LIC. JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN
SECRETARIO**

7 O. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO FISCAL
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (3) de Julio del dos mil quince 2015, compareció a este Juzgado el abogado Leonidas José Padilla Jiménez, interponiendo demanda en materia Tributaria a la cual se le asignó la orden de ingreso número **0801-2015-00032**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI). Se pide la nulidad parcial de un acto administrativo de carácter particular. Que se declare la ilegalidad del mismo. Y se reconozca consecuentemente la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento,

que se declare el derecho al crédito fiscal solicitado, que es derivado del ajuste del Impuesto Sobre la Venta por varios periodos del ejercicio 2010, así como al ajuste a las declaraciones de retenciones del Impuesto del Sobre la Renta del ejercicio 2010.- Pretensión alterna de devolución de cantidades pagadas indebidamente por concepto de Impuesto Sobre Ventas. Que se ordene, además, la devolución total del valor atribuido en concepto de multas y recargos impuestos a mi mandante, junto con los intereses devengados desde la fecha del depósito hasta su devolución, o se disponga un crédito fiscal a favor del demandante.-Se impugna la Resolución DEI-65-DA-AGC-H-2013 de fecha veinte 20 de Agosto del dos mil trece 2013.

**LIC. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 O. 2015.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.